



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3207

Sancionada el 12/09/1958. Promulgada el 19/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.742, del 30 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar los inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de Lerma, señalados con la nomenclatura que a continuación se consigna:

- a) Catastro 443, Parcela 2 de la Manzana 11, Sección E;
- b) Catastro 407, Parcela 3 de la Manzana 11, Sección E;
- c) Catastro 426, Parcela 4 de la Manzana 11, Sección E.

Art. 2°.- Los inmuebles cuya expropiación se autoriza por el artículo anterior serán donados al Consejo General de Educación con destino a la ampliación de la escuela provincial, “Dr. Francisco de Gurruchaga”.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Despacho, 19 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti